

TIGRE, 19 de febrero de 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales “A.M.Z.S.E. Sociedad Israelita de habla Húngara en la Argentina”, solicita prefactibilidad de habilitación del rubro “Salón de Fiestas y Eventos”, en Colectora Oeste del Acceso a Tigre N° 28270, Tigre, Circunscripción I, Sección D, Manzana 325, Parcela 2c, Zona E, y,

CONSIDERANDO:

Que la planilla General de Usos del Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, establece que el rubro “Salón de Fiestas y Eventos” en zona E, queda sujeto a “*estudios previos de los del organismos técnicos del D.E.*”, circunstancia por la cual a fs. 61 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias somete el caso a tratamiento de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

Que a fs. 63 la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, produce informe del cual surge que la parcela 2c se “*halla emplazada en una zona donde conviven la recreación y urbanizaciones residenciales , contando con óptima conectividad al ubicarse el predio sobre la Colectora de Acceso a Tigre Oeste y la calle Liniers vía prioritaria de acceso al área comercial-turístico-residencial del partido*”.

Que a fs. 64/65 obra copia de la Disposición 2843 emitida por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96” con fecha 4 de octubre de 2017, proponiendo al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro “Salón de Fiestas y Eventos”, en la ubicación propuesta a fs . 1.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédese prefactibilidad de radicación del rubro “Salón de Fiestas y Eventos”, solicitado a fs. 1 por “A.M.Z.S.E. Sociedad Israelita de habla Húngara en la Argentina”, en Colectora Oeste del Acceso a Tigre N° 28270, Tigre, Circunscripción I, Sección D, Manzana 325, Parcela 2c, Zona E, sujeta a las condiciones que seguidamente se detallan, conforme la propuesta efectuada en la disposición 2843/17 por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”, cuya copia se anexa al presente:

- a) Presentar plano de obra aprobado.
- b) Al momento de solicitar la habilitación, cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro, contemplando la incorporación de módulos de estacionamiento, según normativa vigente.

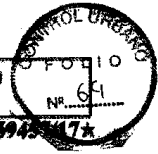
ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

DECRETO N° 161/18

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/5945/17*



DISPOSICIÓN N° 2043/17.-

TIGRE,

04 OCT 2017

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Sr. JOSÉ JUIS MIZRAHI, en representación de la Comisión Directiva de AMSE, solicita la factibilidad de habilitación del rubro "Salón de Fiestas y Eventos", en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 325, Parcela 2c, y,

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Salón de Fiestas y Eventos" en Colectora de Acceso a Tigre Oeste 28270, de la localidad de Tigre, con zonificación E;

Que a fs. 4 y 5 adjunta memoria descriptiva de las obras de refacción y ampliación que proponen en el Club House y croquis del mismo, restando incorporar plano antecedente registrado en el municipio más su actualización según Decreto 170/14;

Que de fs.8 a 59 obran copias del Estatuto de la asociación "A.M.Z.S.E." y reformas introducidas al mismo;

Que a fs. 62 se incorporan datos relevados por la Dirección General de Tazas Inmobiliarias donde constan entre otros la superficie del predio y la superficie cubierta edificada;

Que según la Planilla General de Usos, Anexo I del Decreto 2330/06, en la zona E se contempla la radicación del rubro IV.COMERCIOS, i) Minoristas 38. Salón de fiestas y eventos, y su localización se encuentra sujeto a estudios previos de los organismos técnicos del Departamento Ejecutivo;

Que a fs. 63 se analiza la propuesta acompañada de plancheta e imagen satelital, de la cual surge que existen otros usos recreativos cercanos al predio, y urbanizaciones residenciales, por lo que el rubro *Salón de fiestas y eventos* podría ser compatible y complementario con los mismos;

Que al momento de solicitar la habilitación del rubro, se deberá contemplar la incorporación de módulos de estacionamientos, según la normativa vigente;

Que a fs. 61 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

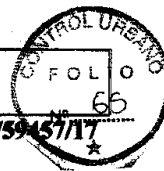
Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro de habilitación "Salón de Fiestas y Eventos", a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 325, Parcela 2c sujeta a:

- a) Presentar plano de obra aprobado.
- b) Al momento de solicitar la habilitación, cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro, contemplando la incorporación de módulos de estacionamientos, según la normativa vigente.

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre



Corresponde Expediente: 4112/5945717

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2017, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2. IV) Comercios entre 300 m² y 2.500m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas.

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2843/17.-

Codr. FERNANDO LAURIA
SECRETARIO GENERAL
Y DE ECONOMIA
Municipio de Tigre

Codr. Dos Santos Moreno
Secretario de Desarrollo Económico
y Control Urbano



[Signature]

PATRICIA S. D'ANGELIS
SUBSECRETARIA DE TRÁFICO

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO
SEC. DE DESARROLLO ECONOMICO
Y CONTROL URBANO

[Signature]

Debora Vilalba
Directora General
de Ordenamiento
y Desarrollo Territorial

Codr. FERNANDO LAURIA
SECRETARIO GENERAL
Y DE ECONOMIA
Municipio de Tigre

11964-00

NOTIFICADO: DÍA 15 MES. DIC AÑO 2017 HORA 10:05

LUGAR Tigre

FIRMA *[Signature]*

ACLARACIÓN DE FIRMA *[Signature]*

DOCUMENTO 5528641

OBSERVACIONES

FOR MUNICIPALIDAD INTERVIÑO:

Nos comunicamos con José Migrzhi Perez que se notifique.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.